

que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa (Almería).
 Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia y conocimiento general en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, sobre convocatoria de una plaza de asesor técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Existiendo vacante una plaza de asesor técnico, he resuelto convocarla conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. Denominación y descripción de la plaza. Se convoca una plaza de asesor técnico, cuyas funciones consisten, básicamente, en el examen jurídico de los expedientes de queja que se presentan en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el estudio y búsqueda jurídica fundada en legislación, jurisprudencia y doctrina a fin de determinar la competencia de esta institución y la actuación de la administración y su adecuación al ordenamiento jurídico en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, principalmente, así como la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre dichas materias. Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del grupo A, un complemento de destino nivel 25 y un complemento específico de 16.621,68 euros que implica dedicación de carácter exclusiva y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca. La plaza de asesor técnico tiene el carácter de funcionario eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núms. 124/1985, 34/1988, 27/1997 y 364/2002) conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 9/1983 de 1 de diciembre, reguladora de esta institución, la plaza de asesor técnico es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título de doctor o licenciado en derecho y/o funcionarios del grupo A que acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a la plaza que se convoca.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

- 1.º Titulaciones académicas.
- 2.º Carrera administrativa: trabajos desempeñados con anterioridad en las administraciones públicas en puestos similares, nivel de los puestos desempeñados, así como permanencia en los mismos.
- 3.º Actividad profesional.
- 4.º Cursos de formación y en materia de derecho ambiental y ordenación del territorio.

Se valorarán preferentemente los conocimientos y experiencia que se acrediten en el ámbito del medio ambiente y, complementariamente, en el de ordenación del territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del reglamento de esta institución, citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos, valorándose especialmente los que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los cuerpos superiores de administradores de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas, asimismo se tendrá en consideración, en su caso, tener reconocida la condición de minusválido.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, conforme al modelo que figura como anexo a la presente resolución, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentados en el registro de esta institución sito en C/ Reyes Católicos núm. 21 41001 de Sevilla o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. A estos efectos, la Junta de Coordinación designará una comisión de selección que valorará las solicitudes recibidas y podrá convocar a cualesquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo, o solicitar de los mismos datos complementarios que se deduzcan de aquéllos o la realización de alguna prueba práctica específica.

Si no existieran candidatos que reúnan los requisitos que se consideran idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento de la persona que resulte seleccionada será realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la comisión de selección.

La toma de posesión de quien resulte designado, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación al solicitante de la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcional o laboral, para incorporarse en esta institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 del reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR TÉCNICO AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

| | | | | | |
|---------------------------|--|-----------------|---------------------------------------|---------------------|------|
| 1 DATOS PERSONALES | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | | | SEGUNDO APELLIDO | | |
| NOMBRE | | DNI O PASAPORTE | | FECHA DE NACIMIENTO | |
| NACIONALIDAD | | | | | |
| DOMICILIO | | | Nº | LETRA | ESC. |
| | | | PISO | PTA. | |
| MUNICIPIO | | | | | |
| C. POSTAL | | PROVINCIA | | TELEFONO | |
| TITULACION ACADEMICA | | | CENTRO DE EXPEDICION DE LA TITULACIÓN | | |
| FUNCIONARIO | | CUERPO | | FECHA ACCESO | |
| MINUSVALIA | | | GRADO | | |

MERITOS:

| 2.1 CARRERA ADMINISTRATIVA (relación de puestos desempeñados en entidades públicas) | | | | |
|--|-----------|-------|-------|-------|
| DENOMINACION | ORGANISMO | NIVEL | DESDE | HASTA |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| 2.2 TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA. | | |
|--|-----------|------------------|
| DENOMINACION | ORGANISMO | FECHA EXPEDICION |
| | | |
| | | |
| | | |

| 2.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL | | | | |
|----------------------------------|---------|-------|-------|-------|
| PUESTO | EMPRESA | GRUPO | DESDE | HASTA |
| | | | | |
| | | | | |

| 2.4 CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PUESTO | | |
|--|-----------|-------|
| DENOMINACION | ORGANISMO | HORAS |
| | | |
| | | |
| | | |

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección al que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.

En _____ a _____ de _____ de 2005
 EL/LA SOLICITANTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 7 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Luis B. Bononato Vázquez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de 21 de marzo de 1994, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como a su artículo 6 relativo a los fines.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 6 de abril de 2005 ante el notario don Ignacio Javier Moreno Vélez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.012 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato el 17 de diciembre de 2003 y el 15 de diciembre de 2004, escritos de conformidad a los borradores estatutarios de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin que haya expresado oposición a la misma.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez que se contienen en la escritura otorgada el 6 de abril de 2005, ante el notario don Ignacio Javier Moreno Vélez, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 1.012 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Luis Mora Guzmán, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 23 de mayo de 1990, de la Consejería de Educación.